

**LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA
JOSEFINA AQUINO MERCEDES.**

CONSIDERANDO: Que la señora **JOSEFINA AQUINO MERCEDES**, portadora de la cedula de identidad y electoral No.048-0024012-1,ha laborado por espacio de más de 20años en el Senado de la República , en distintos departamentos, la Vice-presidencia del Senado, Departamento de Personal, Auxiliar de la Presidencia entre otros.

CONSIDERANDO: Que todas las funciones ejercidas en las diversas dependencias del sector público meritoria trabajadora han sido realizadas con probada honestidad, lealtad y vocación de servicios, dones inherentes de todo servidor público.

CONDIDERANDO: Que en la actualidad la Señora **JOSEFINA AQUINO MERCEDES** padece serios quebrantos de salud que la imposibilitan para el trabajo productivo.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano ir en auxilio de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios le sirven a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de **RD\$30,000.00 (TRENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100)** mensuales, a favor de la señora **JOSEFINA AQUINO MERCEDES**.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y ley de Gastos Públicos.

ARTICULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA.....

MOCION PRESENTADA POR:

DR. CESAR AUGUSTO MATIAS PEREZ
Senador de la República por la Provincia
Mao Valverde, R.D.

DR. GERMAN CASTRO GARCIA
Senador de la República por la
Provincia La Altagracia, R D.

